



Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid para el año 2025, proyecto de “Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las penalizaciones por incumplimiento de la condicionalidad social de los beneficiarios que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

La presente orden tiene como objetivo determinar y aplicar las penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones de la condicionalidad social de las ayudas agrícolas europeas del sector agrario y ganadero en el marco de la Política Agraria Común.

Según consta en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), en su redacción de fecha marzo de 2026, se señala en el apartado “2.1. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS” que “los agricultores y ganaderos acogidos a ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC), así como los agricultores titulares de explotaciones de la Comunidad de Madrid que soliciten ayudas afectadas del Desarrollo Rural, deben cumplir la condicionalidad social”. Continúa indicando que “la condicionalidad social establece la obligatoriedad de cumplir una serie de normas, relacionadas con prácticas en los sistemas de producción, que garanticen la salubridad de los productos obtenidos, y su adecuación a las exigencias de conservación y mejora del territorio donde estén sus explotaciones, como requisito previo a la obtención del pago de las ayudas agrícolas europeas a los agricultores y ganaderos”.

La situación que se regula con la Orden propuesta es el establecimiento de las penalizaciones por incumplimiento de estas obligaciones de la condicionalidad social “que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

Esta materia está regulada por un conjunto de Reglamentos comunitarios así como por el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), que constituye normativa básica.

Según se explica en el apartado “2.2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA”, el Título II y el anexo III de este RD establece un marco común para la aplicación de los sistemas de control y aplicación de penalizaciones en condicionalidad social, y por otro lado establece las normas nacionales de referencia en esta materia. Señala asimismo que “las autoridades competentes para determinar y aplicar las penalizaciones a que se refiere el apartado anterior serán los organismos pagadores de cada comunidad autónoma, siendo además los responsables de establecer el porcentaje de la ayuda a reducir sobre la base de los incumplimientos comunicados por la autoridad responsable del control, conforme a la circular de coordinación 52/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, publicada por el Fondo Español de Garantía Agraria Organismo Autónomo (FEGA O.A.) como organismo de coordinación de los organismos pagadores que establece los criterios para la aplicación de penalizaciones por condicionalidad social, en el año 2024 y siguientes”.

En la Comunidad de Madrid, el Organismo Pagador de los gastos financiados por los fondos europeos agrícolas es la actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por lo que, de acuerdo a todo lo anterior, se hace necesario dictar la presente Orden”.

El procedimiento para las penalizaciones por incumplimiento de la condicionalidad social se prevé en el artículo 3 de la propuesta de Orden. Según se señala en su apartado 2, para la aplicación de la correspondiente penalización, “se llevará a cabo un cruce de información entre la consejería competente en materia laboral y social y la Consejería con competencia en materia agraria, a fin de determinar en el mismo las personas beneficiarias de las ayudas recogidas”. Si la comunicación llegara a la Consejería con competencia en materia agraria después de la realización del pago de las ayudas y hubiese que aplicar penalizaciones por incumplimientos, establece el apartado 3 que “los importes se recuperarán como pagos indebidos o mediante compensación”.

A petición de esta Dirección General de Presupuestos en la que se requiere información complementaria, se contesta en fecha 10 de abril de 2026 describiendo el procedimiento existente entre ambas Direcciones Generales y aportado el documento que recoge el protocolo de actuación e intercambio de información, denominado “Descripción del procedimiento de actuación para la aplicación de la condicionalidad social en la Comunidad de Madrid a partir de 2024”, fechado en diciembre de 2024.

En cuanto al impacto presupuestario, en la MAIN se indica que no implica gasto. Así, en el apartado concreto de “Impacto económico y presupuestario” se afirma que el proyecto de Orden “No implica ni gastos ni ingresos, ya que lo que se recupere por pagos indebidos o compensaciones va directamente al fondo europeo, y por tanto no afecta ni al presupuesto de la Comunidad de Madrid ni al de otras Administraciones Territoriales”. Señala asimismo que “no afecta a los recursos de personal ni materiales pues la gestión de las ayudas se intentará realizar con los recursos humanos ya existentes”.

En todo caso, cualquier gasto que pudiera derivarse de la aprobación y aplicación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles de la sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los límites presupuestarios establecidos para dicha sección.

Es por ello que este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el Proyecto de “Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las penalizaciones por incumplimiento de la condicionalidad social de los beneficiarios que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS